



## RESOLUCIÓN N° 062-R-UNL-2024

**Dr. Nikolay Aguirre**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos: “(...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley (...)”;

**SEGUNDO:** La Constitución ecuatoriana reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**TERCERO:** El artículo 39 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconoce el acceso universal, libre y seguro a entornos digitales, al señalar: “El acceso al conocimiento libre y seguro en entornos digitales e informáticos, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones desarrolladas en plataformas compatibles entre sí; así como el despliegue en infraestructura de telecomunicaciones, el desarrollo de contenidos y aplicaciones digitales y la apropiación de tecnologías, constituyen un elemento transversal de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación y es indispensable para lograr la satisfacción de necesidades y el efectivo goce de derechos.

El acceso universal, libre y seguro al conocimiento en entornos digitales es un derecho de las y los ciudadanos. El Estado generará las condiciones necesarias para garantizar progresivamente la universalización del acceso a las tecnologías de la información y comunicación, priorizando el uso de tecnologías libres, bajo los principios de: soberanía tecnológica, seguridad, neutralidad de la red, acceso libre y sin restricciones a la información y precautelando la privacidad. Estas condiciones serán respetadas sin perjuicio del proveedor del servicio. Los organismos de control competentes vigilarán que se cumplan con estas condiciones.

El Estado dirigirá y ejecutará las acciones correspondientes para precautelar la naturaleza colaborativa y participativa de las tecnologías de la información y comunicación, así como fomentar el desarrollo de redes comunitarias; y, potenciar la pluralidad y diversidad de sus usuarios”;

**CUARTO:** En la disposición vigésima séptima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación reconoce que: “(...) sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, el tratamiento de datos personales que incluya acciones tales como la recopilación, sistematización y almacenamiento de datos personales, requerirá la autorización previa e informada del titular. No se requerirá de la autorización del titular cuando el tratamiento sea desarrollado por una institución pública y tenga una finalidad estadística o científica; de protección a la salud o seguridad; o sea realizado como parte de una política pública de garantía de derechos constitucionalmente reconocidos. En este caso deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.”;

**QUINTO:** El artículo 47 numeral 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que es obligación del responsable y encargado del tratamiento de los datos personales implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso particular;

**SEXTO:** El artículo 32 numeral 9 del Estatuto de la UNL señala textualmente que: “Son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento las siguientes: (...) 9. Dictar normativos, instructivos Resoluciones y otros actos administrativos que no le corresponden al Órgano Colegiado Superior...”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Loja, resuelve expedir el:

## **INSTRUCTIVO NORMATIVO INTERNO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente instructivo tiene como objeto proteger los datos personales de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, Alumnus y de terceros que, en virtud de un instrumento jurídico suscrito tienen relación con la Universidad Nacional de Loja, así como también garantizar la protección de los datos personales o de cualquier otro tipo de información que sea utilizada o repose en sus bases de datos, archivos, cualquier tipo de soporte automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior, garantizando el derecho constitucional que tienen las personas a conocer, actualizar, eliminar, oposición, portabilidad, consultar, rectificar la información que se hubiera registrado sobre ellas en bases de datos o archivos conforme a la normativa contenida en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - El presente instructivo será aplicable al tratamiento de los datos de carácter personal que se recolectan, tratan, transfieren y almacenan a través de los sistemas de procesamiento de datos físicos o digitales con los que se opera en la Universidad Nacional de Loja.

**Artículo 3.- Definiciones.-** Se definen para fines de interpretación y aplicación los siguientes términos:

**Anonimización:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

**Alumnus:** Toda persona que obtuvo un título de tercer o cuarto nivel en la Universidad Nacional de Loja. Su plural: Alumni, se utiliza para designar a la totalidad de graduados en la institución.

**Base de Datos o fichero:** Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

**Cookies:** Archivos de información que sirven de identificador y se almacenan en el ordenador de un usuario de un sitio web. A menudo se utilizan para gestionar preferencias del usuario y para personalización de los sitios web.

**Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

**Dato biométrico:** Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

**Dato genético:** Dato personal único relacionado a características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.

**Datos personales crediticios:** Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.

**Datos de acceso a sistemas:** Datos relativos a usuarios y contraseñas para ingreso a plataformas e interfaces.

**Datos de navegación:** Datos relativos al historial de navegación en páginas web de un usuario con sus credenciales o con los equipos de la institución.

**Datos personales:** Datos que identifican o hacen identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

**Datos relativos a:** Etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

**Datos relativos a la salud:** Datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

**Datos sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

**Delegado de protección de datos:** Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

**Encargado del tratamiento de datos personales:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

**Fuente accesible al público:** Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

**Medidas o controles:** Se entiende por tales aquellas aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole.

**Responsable de tratamiento de datos personales:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

**Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

**Transferencia o comunicación:** Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comunique deben ser exactos, completos y actualizados.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

**Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:** Ley que norma el tratamiento de datos personales realizado por empresas públicas y privadas, a fin de garantizar el derecho constitucional de protección de datos personales, su abreviatura es LOPDP.

**Vulneración de la seguridad de los datos personales:** Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.

**Estudiante:** Persona que cursa estudios en la institución.

**Profesor:** Persona que enseña en la institución.

**Proveedor:** Persona natural y/o jurídica que brinda una contraprestación de servicio o vende productos que están directamente relacionados con la actividad económica autorizada por el Servicio de Rentas Internas.

**Colaborador:** Persona que por un salario o sueldo desempeña los trabajos domésticos o ayuda en ellos.

**Consulta:** Es la solicitud de revisión que hace el titular de los datos personales que se encuentran en la base de datos de la Universidad, acorde al procedimiento que la institución estipula.

**Aviso de privacidad:** Es toda comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular de los datos personales, para su tratamiento, informando sobre la existencia de la política de privacidad y protección de datos, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Artículo 4.- Actividades relacionadas con el tratamiento.** Todas las actividades relacionadas con el tratamiento de los datos personales que se encuentran en las bases de datos de la institución deben cumplir con los siguientes principios:

**1. Juridicidad:** Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa y jurisprudencia aplicable.

**2. Lealtad:** El tratamiento de datos personales deberá ser leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados.

**3. Transparencia:** El tratamiento de datos personales deberá ser transparente, por lo que, toda información o comunicación relativa al tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro. Las relaciones derivadas del tratamiento de datos personales deben ser transparentes y se rigen por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa aplicable.

**4. Finalidad:** Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular. El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que haya sido recogido inicialmente sólo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial.

**5. Pertinencia y minimización de datos personales:** Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.

**6. Proporcionalidad del Tratamiento:** El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades para las cuales hayan sido recogidas o a la naturaleza misma.

**7. Confidencialidad:** El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos.

**8. Calidad y exactitud:** Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad.

**9. Conservación:** Los datos personales serán conservados durante un tiempo lo necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento.

**10. Seguridad de datos personales:** La institución implementará todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales, frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.

**11. Responsabilidad proactiva y demostrada:** La institución, acreditará haber implementado mecanismos para la protección de datos personales de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales; para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquema de auto y co-regulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo de tratamiento.

El alcance de cada uno de los principios se encuentra regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en la Universidad, con la guía y supervisión del Delegado de Protección de Datos Personales.

### CAPÍTULO III

#### DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

**Artículo 5.- Identificación del responsable de tratamiento.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se desprende la siguiente información:

|                                    |                                                                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Responsable de Tratamiento:</b> | Universidad Nacional de Loja, en adelante la “UNL” o el “Responsable del Tratamiento”) - DTI |
| <b>Número de RUC:</b>              | 1160001720001                                                                                |
| <b>Dirección:</b>                  | Av. Pio Jaramillo Alvarado, sector                                                           |

|                            |                                                                                |
|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|                            | La Argelia                                                                     |
| <b>Número de teléfono:</b> | 072547200                                                                      |
| <b>Correo electrónico:</b> | <a href="mailto:protecciondedatos@unl.edu.ec">protecciondedatos@unl.edu.ec</a> |

**Artículo 6.- Delegado de protección de Datos Públicos.** El delegado de protección de datos personales es la persona natural que se encarga principalmente de asesorar, velar y supervisar, de manera independiente, el cumplimiento de las obligaciones legales imputables al responsable y al encargado del tratamiento de datos personales.

Podrá realizar otras actividades relacionadas con la protección de datos personales que le sean encomendadas por el responsable, siempre que no supongan o exijan del delegado una preparación diversa ni exista un conflicto con las responsabilidades previamente adquiridas.

El delegado de protección de datos personales desempeñará sus funciones de manera profesional, con total independencia del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales, quienes estarán obligados a facilitar la asistencia, recursos y elementos que les sea oportunamente requeridos para garantizar el cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades a cargo del delegado. El departamento de sistemas informáticos será el encargado de supervisar el contenido y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instructivo.

**Artículo 7.- Delegado de protección de datos:** La Dirección de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional de Loja, será el encargado de:

1. Informar y asesorar al responsable y encargado del tratamiento de datos sobre sus obligaciones conforme a la Ley y su Reglamento.
2. Supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos dentro de la Universidad.
3. Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto.

4. Realizar auditorías periódicas del tratamiento de datos personales dentro de la institución, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa.”.

**Artículo 8.- Tipos de tratamiento.** La institución podrá realizar cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales de los titulares. Por medio de este instructivo, la UNL declara que ha tomado todas las medidas organizativas, jurídicas y técnicas para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de los titulares.

**Artículo 9.- Datos que se recolectan.** La institución a través de sus sistemas de procesamiento de información, recolecta legítimamente en forma física o digital, la siguiente información:

- a) Datos biométricos;
- b) Datos crediticios;
- c) Datos personales;
- d) Datos de acceso a sistemas;
- e) Datos de navegación;
- f) Categorías especiales de datos y datos sensibles: datos de niñas, niños y adolescentes, datos de salud y datos de personas con discapacidad y de sus sustitutos relativos a la discapacidad.

El tratamiento de datos sensibles como salud, etnia, orientación sexual, ideología, entre otros requerirá siempre del consentimiento expreso y por escrito del titular, y deberá cumplir con un tratamiento

especial de protección reforzada, limitando su uso solo a lo estrictamente necesario y garantizando adicionales de seguridad, conforme a lo establecido en la LOPDP.

**Artículo 10.- Finalidad del tratamiento de datos personales.** La finalidad del tratamiento de los datos personales corresponde a cada una de las actividades de tratamiento que realiza la institución para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y que se encuentran accesibles en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Si la institución necesita tratar datos personales de los titulares para otros fines informará, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, a los titulares con anticipación antes de proceder al tratamiento de sus datos.

**Artículo 11.- Base legal del tratamiento de datos personales.** El tratamiento de datos personales realizado por la institución es legítimo y lícito conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Por consentimiento del titular para una o varias finalidades;
- b) En cumplimiento de una obligación legal por parte de la institución;
- c) En cumplimiento de orden judicial, debiendo observarse los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- d) En cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la institución;
- e) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por la institución, por el encargado de tratamiento de datos personales o un tercero legalmente habilitado;
- f) Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;
- g) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público;
- h) Para satisfacer un interés legítimo de la institución o de un tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los

titulares al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El consentimiento establecido en el literal a) será revocable en cualquier momento, sin que esto afecte la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. La revocatoria será igual que el otorgamiento del consentimiento, a través de medios accesibles como formularios físicos o digitales.

**Artículo 12.- Tiempo de conservación.** El tiempo de conservación de los datos personales se determina en función del tipo o categoría de datos, teniendo en cuenta los requerimientos legales de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. No se conservarán datos personales por un tiempo mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento. Sin embargo, en los casos de obligación legal la institución podrá conservar datos personales incluso tras el cese del tratamiento de los mismos. La institución establecerá plazos para su supresión o revisión periódica. La conservación ampliada de tratamiento de datos personales únicamente se realizará con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística. Para el efecto, la institución establecerá las garantías de seguridad y protección de datos personales, oportuna y necesaria, para salvaguardar los derechos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos personales.

**Artículo 13.- Bases de datos o ficheros.** La institución tiene bases de datos y plataformas tecnológicas que tratan datos personales las cuales son el SGA, Sistema de Información Académico, Administrativo y Financiero (SIAAF) y demás plataformas tecnológicas que pueda disponer la institución. Las Bases de Datos o ficheros de la institución se mantienen actualizadas constantemente a través de la recopilación de información de diversas fuentes, que pueden incluir la obtención directa de datos personales de los titulares a través de medios físicos o electrónicos, la recopilación de datos durante la realización de

actividades precontractuales o contractuales y la obtención con terceros debidamente autorizados.

#### **CAPÍTULO IV:**

##### **DE LOS DATOS PERSONALES Y SU CICLO VITAL**

**Artículo 14.- Origen de los datos personales.** Los datos personales pueden ser obtenidos directamente del titular. Adicionalmente, se podrán obtener a través de representantes legales, terceros debidamente autorizados, registros públicos de consulta o cámaras de vigilancia.

**Artículo 15.- Transferencia nacional e internacional de datos.** La institución puede transferir datos personales de los titulares, tanto a nivel nacional como internacional, a instituciones o individuos con los cuales tenga acuerdos contractuales. Estas transferencias tienen como objetivo proporcionar y mejorar los servicios educativos adecuados, asegurar el correcto funcionamiento de los contratos y administrar procesos.

La identidad de los destinatarios de estas transferencias y las garantías de protección de datos asociadas se encuentran detalladas en el Registro de Actividades de Tratamiento. La institución se compromete a asegurar que estas transferencias cumplan con todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y otras regulaciones aplicables.

**Artículo 16.- Entrega o negativa de entrega de datos personales.** Cuando el titular o su representante legal autorizado proporcionen sus datos personales a la institución, esta se compromete a que estos datos sean tratados de acuerdo con el presente instructivo y las leyes de protección de datos vigentes.

Por el contrario, si el titular o su representante legal autorizado no proporcionan sus datos a la institución, la prestación adecuada de los servicios ofrecidos por la universidad podría verse afectada negativamente e incluso se podría impedir su prestación, en

consecuencia, esto tendría un impacto adverso en la calidad y la forma en que se llevan a cabo los servicios proporcionados por la Institución.

**Artículo 17.- Efecto de suministrar datos personales inexactos o erróneos.** Si los datos personales entregados son inexactos o erróneos, el titular de los mismos o su representante legal se responsabiliza y acepta que se podría generar un inadecuado tratamiento de ellos o un funcionamiento incorrecto de los servicios que presta la institución.

La institución se reserva el derecho a no proporcionar servicios o beneficios a los titulares de datos en caso de que los datos proporcionados sean inexactos o erróneos.

**Artículo 18.- Proceso para el ejercicio de los derechos de los titulares.** La institución reconoce a los titulares de datos personales el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación y actualización, eliminación, revocatoria, oposición, suspensión y portabilidad de sus datos, conforme se establece en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El proceso para que los titulares ejerzan estos derechos tendrá los siguientes pasos:

1. El titular enviará un correo electrónico al buzón: [protecciondedatos@unl.edu.ec](mailto:protecciondedatos@unl.edu.ec) o ingresará una solicitud por escrito en su respectiva sede;
2. La institución informará al titular sobre el inicio y estado de su requerimiento;
3. La institución atenderá el requerimiento en un plazo de quince (15) días desde la notificación de inicio de la solicitud.

El retiro del consentimiento por parte del titular no tiene efecto retroactivo. Es decir, no convierte en ilegítimo el tratamiento de datos personales efectuado antes del retiro o modificación del consentimiento.

**Artículo 19.- Existencia de valoraciones y decisiones automatizadas y elaboración de perfiles.** En la institución se emplean procesos automatizados que incluyen valoraciones y toma de

decisiones basadas en datos personales de varios titulares. Esto se hace con el propósito de garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, llevar a cabo la gestión del personal, proporcionar becas, estipendios y créditos educativos, todo ello en conformidad con la normativa vigente aplicable a la educación superior.

## **CAPÍTULO V:**

### **DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo 20.- Medidas para precautelar la seguridad de los datos personales.** La institución adoptará mecanismos que permitan precautelar la seguridad de los datos personales a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tomando en consideración la naturaleza de la información y los riesgos a los que se encuentran expuestos. Entre otras medidas, se podrán incluir las siguientes:

- a)** Medidas de anonimización, seudonomización o cifrado de datos personales;
- b)** Medidas dirigidas a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanentes de los sistemas y servicios del tratamiento de datos personales y el acceso a los datos personales, de forma rápida en caso de incidentes;
- c)** Medidas dirigidas a mejorar la residencia técnica, física, administrativa, y jurídica.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, podrán acogerse a estándares internacionales para una adecuada gestión de riesgos enfocada a la protección de derechos y libertades, así como para la implementación y manejo de sistemas de seguridad de la información o a códigos de conducta reconocidos y autorizados por la Autoridad de Protección de Datos Personales.

En caso de que se produzca una violación de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales, la institución notificará a los titulares de los datos

afectados sin demoras indebidas y en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que haya tenido conocimiento del incidente, según lo dispuesto en la LOPDP.

La institución adoptará medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. Estos se establecerán de acuerdo con el principio de proporcionalidad, asegurando que el nivel de seguridad se ajuste a los riesgos asociados al tratamiento de los datos, especialmente en el caso de datos sensibles. La institución se compromete a utilizar estándares internacionales de seguridad de la información, tales como los establecidos en la norma ISO/IEC 27001, entre otros estándares reconocidos, para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.

**Artículo 21.- Acuerdos de confidencialidad.** Es obligatoria la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad para todos quienes requieran acceso a información institucional que contenga datos personales, datos sensibles e información confidencial.

**Artículo 22.- Tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes.** En caso que la institución, en el cumplimiento de sus actividades obtenga datos personales de los niños, niñas y adolescentes su tratamiento se lo realizará de conformidad a lo determinado en artículo 21 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales sin perjuicio del consentimiento de su padres o representante legal.

**Artículo 23.- Términos y condiciones del tratamiento de datos personales.** Se establecerán términos y condiciones de uso de los portales web de la institución. En ningún caso, estos términos y condiciones de uso serán contrarios a lo establecido en la presente Política y la normativa vigente relacionada.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Se podrá actualizar el presente Instructivo de Protección de Datos Personales cuando se considere necesario.



### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Una vez que se encuentre vigente este instructivo, la Dirección de Tecnologías de Información, implementarán los correspondientes banners de cookies y publicarán los términos y condiciones de uso en todos los portales institucionales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la institución para conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

Es dado en el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

NA/mso/jacc